



**ÁREA METROPOLITANA  
DE BUCARAMANGA**

BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRÓN - PIEDECIUESTA

Canmutadar 00+57+7+6444831

Fax: 6445531

Avenida los Samanes No. 9-280

Ciudadela Real de Minas

Bucaramanga - Santander - Colombia

LA SUSCRITA PROFESIONAL UNIVERSITARIA ENCARGADA DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO ADSCRITA A LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, INFORMA:

Que el deudor por concepto de Infractor a las normas de transporte que se relaciona a continuación; está siendo ejecutado por éste Despacho a través de la Jurisdicción coactiva, toda vez que no fue posible notificar personalmente la correspondiente La Resolución que Ordena Seguir Adelante con la Ejecución. En consecuencia, conforme a lo establecido en el artículo 826 y 568 del Estatuto Tributario Nacional modificado por el art. 58 del Decreto Nacional 019 de 2012, se da aviso sobre éstos hechos a:

No.	COBRO COACTIVO		No PLACA	CONTRIBUYENTE Y/ O DEUDOR
	RAD.	AÑO		
1	3236	2015	SUF833	SIGIFREDO SANCHEZ CLARO

En los siguientes términos:

**NOTIFICACIÓN PDR AVISO**

Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
EXPEDIENTE: 3236-2015

Que la suscrita Profesional Universitaria Encargada de la Dependencia de Gestión Financiera – Cobro Coactivo del Área Metropolitana de Bucaramanga, se permite informar que a la fecha no ha sido posible llevar a cabo la notificación personal de La Resolución que Ordena Seguir Adelante con la Ejecución emitida en el proceso de la referencia, al señor (es) SIGIFREDO SANCHEZ CLARO, no obstante haberse dado cumplimiento a los trámites de notificación señalados por los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes; razón por la cual se procede de conformidad a los postulados legales vigentes, a transcribir la parte resolutive de La Resolución que Ordena Seguir Adelante con la Ejecución No 000577 del 14 de Junio de 2019 que se notifica, así como a publicar copia íntegra del acto administrativo en mención, en la página electrónica y en lugar de acceso al público de esta entidad, según lo establecido en el art. 58 del Decreto Nacional 019 de 2012 a saber:

“(…)

«RESUELVE\_ Resolución que Ordena Seguir Adelante con la Ejecución No 000577 del 14 de junio de 2019»

**ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR** seguir adelante la Ejecución contra el deudor **SIGIFREDO SANCHEZ CLARO**, identificado con cédula de ciudadanía número 91.275.318, por la siguiente obligación:

CONCEPTO	Nro. PLACA	MONTO DE LA DEUDA
RESOLUCION No 000549 DEL 16 DE JULIO 2013	XVN 699	\$953.700.00

Más los intereses y la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total, de conformidad con los Artículos 634 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, junto con los gastos y costas del proceso.

**ARTICULO SEGUNDO: PRACTICAR** la liquidación del Cálculo.



**ÁREA METROPOLITANA  
DE BUCARAMANGA**

BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRÓN - PIEDECUESTA

Canmutadar 00+57+7+6444831

Fax: 6445531

Avenida las Samanes Na. 9-280

Ciudadela Real de Minas

Bucaramanga - Santander - Calambía

**ARTICULO TERCERO: CONDENAR** en costas del deudor **SIGIFREDO SANCHEZ CLARO**, identificado con cédula de ciudadanía número 91.275.318.

**ARTICULO CUARTO: ORDENAR** la aplicación de los Títulos de Depósito Judicial que se encontraren pendientes y los que posteriormente llegaren al proceso.

**ARTICULO QUINTO:** Ordenar avaluar y rematar, los bienes embargados y secuestrados o de los que posteriormente lleguen a serlo.

**ARTICULO SEXTO: NOTIFICAR**, la presente providencia a las interesadas o a su representante legal, en los términos consagrados en los artículos 565 y 566 del estatuto y Tributario Nacional, advirtiéndole al interesado que contra la misma no procede recurso alguno. (Art. 836 del Estatuto Tributario Nacional).

**NOTIFIQUESE Y CUMPLESE**

*(firmado).*

**NELLY PATRICIA MARIN RODRIGUEZ.**

Prof. Univ. Gestión Financiera - Cobro Coactivo (E)".

El presente AVISO se fija, el día cinco (05) de Agosto de dos mil diecinueve (2019), a las siete de la mañana (7:00 a.m.), en la página electrónica y en un lugar de acceso al público del Área Metropolitana de Bucaramanga.

Se advierte que la presente notificación se considera surtida al finalizar el día de la publicación del aviso.

  
**NELLY PATRICIA MARIN RODRIGUEZ**  
Profesional Universitaria (E)  
Gestión Financiera – Cobro Coactivo

Proyectó:  Pedro Antonio Valbuena Bautista - Abogado Contratista AMB

 <b>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA</b> <small>BUCARAMANGA - FLOREALBA - SAN PEDRO</small>	<b>PROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA</b>	<b>CÓDIGO: GAF-FO-110</b>
	<b>RESOLUCIÓN No. 000577</b> <small>( 14 JUN 2019 )</small>	<b>VERSIÓN: 01</b>

**POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN**  
**PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO RADICADO No. 3236-2015**

Bucaramanga, catorce (14) días del mes de junio de dos mil diecinueve (2019).

La Suscrita Profesional Universitaria, (E) adscrita a la Dependencia de Gestión Financiera -Cobro Coactivo del Área Metropolitana de Bucaramanga, en uso de las facultades legales y en especial las conferidas en ejercicio de las funciones por la Ley 1066 de 2006, el Decreto 4473 de 2006, Decreto 624 de 1989 Estatuto Tributario, Acuerdos Metropolitanos Nros. 0006 del 15 de Abril de 2008 y 026 del 21 de octubre de 2013, y las Resoluciones metropolitanas Nros. D01697 del 12 de septiembre de 2014, y 000012 del 13 de enero de 2016, y previa las siguientes:

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO:** Que contra **SIGIFREDD SANCHEZ CLARO**, identificado con cédula de ciudadanía número 91.275.318, se inició proceso administrativo de cobro coactivo por la(s) siguiente(s) obligación(es):

CONCEPTO	Nro. PLACA	MONTO DE LA DEUDA
RESOLUCION No 000549 DEL 16 DE JULIO 2013	SUF833	\$953.700.00

Más los intereses y la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

**SEGUNDO:** Que contra dicho deudor se profirió el auto de mandamiento de pago de fecha 17 de agosto de 2016, que fue debidamente notificado conforme a los términos de ley.

**TERCERO:** Que transcurrido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la notificación del mandamiento de pago, el deudor no propuso las excepciones contempladas en el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO:** Que el proceso de la referencia se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes por resolver, es procedente dictar Orden de seguir adelante con la Ejecución, tal y como lo dispone el Artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Por lo expuesto la Dependencia de Gestión Financiera - Cobro Coactivo del **AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA**,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR** seguir adelante la Ejecución contra el deudor **SIGIFREDO SANCHEZ CLARO**, identificado con cédula de ciudadanía número 91.275.318, por la siguiente obligación:

CONCEPTO	Nro. PLACA	MONTO DE LA DEUDA
RESOLUCION No 000549 DEL 16 DE JULIO 2013	SUF833	\$953.700.00



**PROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**

CÓDIGO: GAF-FO-110

RESOLUCIÓN No: 000577

VERSIÓN: 01

14 JUN 2019

Más los intereses y la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total, de conformidad con los Artículos 634 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, junto con los gastos y costas del proceso.

**ARTICULO SEGUNDO: PRACTICAR** la liquidación del Crédito.

**ARTICULO TERCERO: CONDENAR** en costas al deudor **SIGIFREDO SANCHEZ CLARO**, identificado con cédula de ciudadanía número 91.275.318.

**ARTICULO CUARTO: ORDENAR** la aplicación de los Títulos de Depósito Judicial que se encontraren pendientes y los que posteriormente llegaren al proceso.

**ARTICULO QUINTO:** Ordenar avaluar y rematar, los bienes embargados y secuestrados o de los que posteriormente lleguen a serlo.

**ARTICULO SEXTO: NOTIFICAR**, la presente providencia a las interesadas o a su representante legal, en los términos consagrados en los artículos 565 y 566 del estatuto y Tributario Nacional, advirtiéndole al interesado que contra la misma no procede recurso alguno. (Art. 836 del Estatuto Tributario Nacional).

**NOTIFIQUESE Y CUMPLESE**

  
**NELLY PATRICIA MARIN RODRIGUEZ.**

Prof. Univ. Gestión Financiera - Cobro Coactivo (E)

Proyectó: Abg. Pedro Antonio Varouena Bautista- Contratista-Cobro Coactivo.